

El señor Vial del Río.—Estoy convencido i retiro mi indicacion.

Se procedió a votar i fue aprobado el artículo por unanimidad. En la misma forma se aprobó tambien el artículo segundo

El señor Presidente.— Está despachado el asunto que ai en esta Cámara. Levantáremos la sesion, quedando convenidos en que se citarán a los señores Senadores cuando vengan los otros asuntos que están pendientes en la otra Cámara.

La Sala convino, i se levantó la sesion.

Sesion 45 en 16 de noviembre de 1846.

Vice-Presidencia del señor Barros.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron 5 notas del Presidente de la República: en la primera anuncia quedar instruido del nombramiento echo por esta Cámara de los Senadores que deben componer la Comisión Conservadora, i se mandó archivar. En la segunda expone haber mandado estender las correspondientes cartas de naturaleza a favor de los individuos D. Luciano Sientane, natural de Francia, D. José Ferro i D. Juan Bautista Lanfranco, naturales i Italia, i tambien se mandó archivar. En la tercera somete a la deliberacion del Congreso algunos otros asuntos para las sesiones extraordinarias, i se mandó acusar recibo i archivar. En la cuarta inicia un proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para nombrar un Ministro Plenipotenciario que se dirija a cualquier punto de América o Europa, en caso de parecer amenazado nuestro territorio o el de alguno de los Estados vecinos, por tentativas de invasion o alteraciones políticas; i se reservó para segunda lectura. En la quinta inicia otro proyecto de lei en que se le autoriza para derogar o modificar el decreto espedido en virtud de la lei de 20 de octubre de 1841 prohibiendo el comercio trasandino, i quedó en tabla. En la sesta propone otro proyecto de lei en que se establecen ciertas reglas que debe observar la República en los tratados que celebrare; i quedó tambien para segunda lectura. Se leyó a continuacion un oficio de la Cámara de Diputados en que trascribe aprobado el proyecto lei para acer un nuevo repartimiento de la contribucion del Catastro; i tambien se puso en tabla.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei relativo al restablecimiento del comercio con las provincias trasandias, i se aprobó por unanimidad.

El señor Vice-Presidente.—El señor Ministro del Interior a pedido la preferencia i pronto despacho de este asunto atendida la importancia. La Sala verá, pues, si se toma conocimiento de él en discusion particular.

El señor Vial del Río.—No es tan urgente este asunto para que en una sesion se discuta en jeneral i en particular.

El señor Meneses.—Me parece que ai bastante razon para que se discuta i despache esta noche; otros negocios se an tomado en consideracion aun en las sesiones extraordinarias i se an despachado en jeneral i particular en una sola sesion, sin embargo que no an tenido la urjencia que éste. Es preciso considerar que ai mucha dificul-

tad para que se reunan las Cámaras en este tiempo tan avanzado, i no ai un negocio mas exijente que éste, pues por su retardo se están recibiendo males de mucha trascendencia para el país; i el Gobierno se encuentra sin tener medios para evitarlos. Así es que me parece preciso el pronto despacho de este asunto.

El señor Bello.—Entiendo que el motivo que a tenido el señor Ministro para apresurar el despacho de este asunto, es la dificultad de reunirse no tanto los Senadores sino la Cámara de Diputados. Nos allamos, pues, en el caso de aprovechar los momentos, i por consiguiente creo necesario que se considere esta noche.

El señor Barros.—Yo tambien agregaré que la circunstancia de estar abierta la cordillera es un motivo mas, porque es cuando se ace el contrabando.

El señor Vial del Río.—Creo que podemos tener sesion el miércoles i entónces se puede despachar este asunto. La Cámara de Diputados las tiene diarias i esto facilita la prontitud. El reglamento previene que se altere el órden de la discusion en casos urjentísimos; pero en asuntos de tanta trascendencia como éste, quizá perjudique al interes público i a la conciencia de los Senadores proceder con demaciada lijereza.

El señor Ortúzar.—Ese es precisamente el motivo que me obliga a pensar contra el despacho en esta noche. Estoy mui conforme con el proyecto, pero no con que aya tanta prontitud, porque no ai necesidad.

El señor Bello.—Estoy persuadido, por lo que e oido decir, que de dia en dia se ace mas difícil la reunion de la Cámara de Diputados, i ésta es una consideracion de mucho peso. El asunto es bastante grave, i una dilacion talvez inutilize los deseos del Gobierno.

El señor Ortúzar.—El señor Senador que acaba de ablar a echo presente que la Cámara de Diputados es la que tiene dificultad para reunirse, pero el Senado no tiene tal inconveniente, i en la sesion venidera se puede despachar.

El señor Vice-Presidente.—Se pregunta, pues, a la Sala si se considera este asunto en particular o no.

Tomada la votacion, prevaleció la afirmativa por 7 votos contra 6; i en consecuencia se procedió a la discusion particular del proyecto, i sin oposicion alguna fue aprobado por unanimidad. Su tenor es como sigue:

Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para derogar o modificar el decreto de 13 de abril de 1842, espedido en virtud de la lei de 20 de octubre de 1841, prohibiendo la importacion i esportacion, por cordillera, de toda clase de mercaderías, productos o manufacturas nacionales o extranjeras.

Art. 2.º El Gobierno comunicará las providencias que a este respecto tomare, a la Legislatura que estuviere reunida entónces, o a la primera que despues se reuniese, sea ordinaria o extraordinaria.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima los proyectos pendientes para que a sido convocado extraordinariamente el Congreso.

Sesion 16 del 18 de noviembre de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un men-

saje del Presidente de la República en que se inicia un proyecto de lei pidiendo autorizacion para que el Comandante Jeneral de Marina, en lugar de alumnos de la escuela Náutica, pueda poner a bordo de los buques nacionales, aprendices de marineros, quedando comprendido este negocio entre los objetos de la convocatoria extraordinaria del Congreso; i quedó incluido entre los asuntos espresados. Se dió cuenta de cuatro oficios de la Cámara de Diputados: en el primero comunica haber reelejido para Presidente i Vice-Presidente a los Señores D. Manuel Montt i D. José Joaquin Perez, se mandó acusar recibo i archivar; en el segundo da parte de haber prestado su aprobacion al proyecto de autorizacion al Ejecutivo para ceder a la Municipalidad de Valparaiso el terreno que ocupa actualmente el presidio de aquella ciudad, con el objeto de construir varios edificios de utilidad pública; se reservó para segunda lectura: en el tercero haber prestado su aprobacion en los mismos términos que lo hizo la de Senadores, al proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República, por el que se le autoriza para reformar el réjimen de las Aduanas del Estado, se ordenó que se comunicase al Supremo Gobierno i se archivase, i en el último haberse conformado con la enmienda acordada por esta Cámara al artículo 1.º del proyecto de lei en que se exceptúa del pago de contribuciones a las nuevas razas de animales que se introduzcan en el pais, i se mandó archivar.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei relativo a los aprendices de marineros i fue aprobado por unanimidad.

El señor Presidente.—¿Quiere la Sala proceder a la discusion particular?

El señor Vial del Rio.—Yo creo que la Sala estará muy conforme en la sustancia de este proyecto, i creo que así como lo a aprobada en jeneral lo aprobará tambien en particular en la sesion verdadera.

El señor Presidente.—El motivo porque yo queria que se discutiese en particular este asunto es porque está presente el señor Ministro de la Guerra i porque siendo miembro de la otra Cámara, donde es difícil reunir número, aciendo venir otra noche, embarazaria el despacho. Pero si la Cámara no lo cree necesario, se puede dejar para la sesion próxima.

Quedó para la otra sesion.

Se puso en discusion el proyecto de lei relativo a la contribucion del catastro.

El señor Vial del Rio.—Supuesto que la Cámara de Diputados a dado su aprobacion a este proyecto, parece conveniente aprobarlo aquí; pero yo creo que no habia necesidad de tal proyecto de lei, porque las leyes que refiere el mismo mensaje dicen que cada cuatro años se puede reformar la contribucion del catastro. Se anuncia que un pasado ocho años; pero ya se habia acordado otra vez que se procediese en virtud de la autorizacion primitiva; de modo que ahora no habia necesidad de tal lei.

El señor Ortúzar.—Yo estoy de acuerdo con lo que a espuesto el señor Senador preopinante; pero me ocurre una duda. Al establecimiento del catastro se fijó por base que era para llenar cien mil pesos que faltaban de las alcabalas, i así es que no se puede dejar de un modo indeterminado, pues así tal vez se gravaria el pais sobremanera. Por lo demas, yo repetiré que la última comision que se nombró para el arreglo del catastro, estableció que por cuatro años duraba el término; pero el Gobierno en un mensaje dijo

que no allaba por conveniente acer alteracion, i se acordó que se continuase lo mismo. Mas, si se quiere, se puede aprobar esta lei aunque no es necesaria a mi entender.

Se aprobó en jeneral por unanimidad, i la Sala convino en que se considerase esta discusion como particular.

El tenor de los artículos de este proyecto es como sigue:

Art. 1.º El Gobierno ará un nuevo repartimiento de la contribucion del catastro con arreglo a las leyes dictadas en 11 de octubre de 1831, 23 de octubre de 1834 i 28 de febrero de 1837.

2.º Este impuesto continuará cobrándose en la forma actualmente establecida asta que las juntas que el Gobierno nombrare efectúen el nuevo arreglo.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República con el objeto de que se le autorize para nombrar un Ministro Plenipotenciario que se dirija, a algun punto de América o de Europa en caso de parecer amenazado el territorio de alguno de los Estados vecinos o el de la República.

El señor Presidente.—Yo creo que debe desecharse este mensaje del Gobierno porque no tiene objeto ninguno. pues se ocurre al Congreso para una cosa indebida, i porque en ello renuncia el Presidente de la República una de sus atribuciones. La atribucion 19 del artículo 82 de la Constitucion dice: "que puede mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza de tregua, de neutralidad, de comercio, concordato i otras convenciones." De manera que solo se podria ocurrir al Congreso para pedir los fondos que fueren necesarios: si quiere el Gobierno que se le autorize para esto, en ora buena; pero pedir facultad para usar de la atribucion que la Constitucion le concede, no es necesidad. I aun podia en caso urgente echar mano de los fondos necesarios, tomando sobre sí la responsabilidad, i despues solicitar la aprobacion de las Cámaras, en cuanto se reuniesen; pero tal como aparece el mensaje, no debe aprobarse.

El señor Vial del Rio.—Estoi muy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Presidente, pero entiendo que cuando el Presidente de la República a impetrado de las Cámaras, no la facultad de nombrar ministro, sino anunciado la necesidad de nombrarlo para una ocurrencia que puede ser de trascendencia a toda la América, lo que a querido es: 1.º que se den los fondos necesarios para pagar estos gastos i 2.º que en caso de acer tratados con alguna de las Repúblicas Americanas por cualquiera invasion, dará cuenta a la Lejislacion, i en ese sentido debemos proceder sin acer caso de la redaccion del mensaje, si así se salvan todos los inconvenientes.

El señor Bello.—Yo adiero mucho a la opinion del señor Presidente de la Corte Suprema, i creo que con acer una pequeña variacion en uno de los artículos, se salvan los inconvenientes. Con poner en el artículo primero. "Se autoriza al Presidente de la República para invertir los fondos necesarios en las legaciones, etc, está todo allanado. Al mismo tiempo creo que es oportuna la direccion a las Cámaras, porque se trata de un asunto que a puesto en alarma a varios Estados i sirve para manifestar la conducta que adoptará Chile a este respecto. Bajo este sentido no es inoportuna la peticion, i creo que con la enmienda que e propuesto se remueve todo inconveniente.

El señor Presidente.—Yo insisto en que debe desechar-

se el mensaje tal como está concebido, porque pide autorizacion para mandar Ministro, cuando no la necesita. No a pedido autorizacion para invertir los fondos necesarios; i si se cree oportuna la direccion, porque manifiesta el motivo, yo siempre creo que no es del caso, porque no ai seguridad sobre el echo, i cualquiera medida seria talvez antipolítica. Ya que algunos señores manifiestan su opinion relativa a la inversion de fondos, yo qerria que se aprobase en jeneral para que pasase a comision a fin de que redacte un proyecto concediendo fondos i no autorizacion para mandar ministro, como aparece nora en el mensaje.

Se procedió a votar i se aprobó el proyecto por 7 votos contra 4, pasando a la Comision de Relaciones Exteriores.

Se puso igualmente en discusion jeneral el proyecto de lei en que se establecen ciertos principios que debe observar la República en los tratados que celebrare; i fue unánimemente aprobado. Se levantó la sesion.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 67 (15 extraordinaria) en 4 de diciembre de 1846.

Se abrió a las 9 de la noche i concluyó a las 10 i cuarto.

Presidencia del señor Vidal.

Asistieron 32 SS. Diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior, prestó el juramento de estilo i quedó incorporado a la Cámara el señor D. José Agustín Eyzaguirre, diputado suplente por Santiago, en reemplazo del Sr. D. José Javier Bustamante, despues de lo cual se puso en segunda discusion el artículo 21 del tratado con la Bélgica i se aprobó sin alteracion por mayoría de 20 votos contra 10 en la forma que sigue:

Art. 21 Los archivos i en jeneral todos los papeles de las Secretarías de los consulados respectivos, serán inviolables, i bajo ningun pretesto, ni en ningun caso, podrán apoderarse de ellos ni visitarlos las autoridades locales.

Si los archivos de los consulados se allan en peligro, las autoridades locales proporcionarán en tal caso, a peticion de los cónsules, todos los medios de proteccion i auxilio, como tambien cuando la conducta de los capitanes o de las tripulaciones de los buques les oblige a concurrir a ello.

En seguida se pasó a considerar los cuatro artículos adicionales agregados al tratado con la Francia, que la Cámara estaba dispuesta a insertar tambien en el presente tratado con la Bélgica, para consultar la mas perfecta igualdad en las relaciones de la República con aquellas dos potencias, i se aprobaron sin alteracion los siguientes:

Artículos adicionales.

1.º La obligacion que por el artículo 6.º se imponen las dos partes contratantes, de conceder en el caso de embargo o detencion de buques o cargas de los ciudadanos o súbditos de uno de los dos paises en los puertos del otro, una indemnizacion competente a los interesados, por el servicio que presten i por los perjuicios que esperimenten; no se estenderá a los casos de embargo jeneral de buques

o clausuras de puertos, que las partes contratantes tienen derecho de imponer, conforme al principio del derecho de jentes universalmente reconocido, en tiempo de guerra, o cuando la seguridad del Estado o los intereses nacionales se allen comprometidos.

2.º Cada una de las partes contratantes se reserva la libertad de proibir o gravar indefinidamente la entrada de cualesquiera productos estranjeros en sus puertos, cuando no se aga bajo el pabellon nacional, o bajo el pabellon de la nacion productora.

3.º El tratamiento de la nacion mas favorecida que las partes contratantes se conceden recíprocamente para sus producciones naturales o manufacturadas, será sin perjuicio de los favores especiales que la una o la otra de las partes contratantes tenga a bien otorgar a determinados productos de otro pais estranjero, en cambio de favores de igual importancia, dispensados en él a determinados productos de la misma parte contratante.

4.º Los presentes artículos adicionales se considerarán como parte integrante del tratado de seis de noviembre; de la misma manera que si estuvieren insertos en él, palabra por palabra, i serán ratificados, i sus ratificaciones conjeadas al mismo tiempo i en los mismos términos que en dicho tratado se espresan.

Concluido esto, se puso en segunda discusion el artículo 1.º del proyecto en que el Presidente de la República pide varias autorizaciones para el caso de realizarse la espedicion que se prepara en la Península con direccion a las costas del Pacífico. Tomaron la palabra los SS. Larrain, Seco, Palma i Tocornal, concluyendo el último con pedir que se difiriese la discusion asta que concurriese a ella el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i así lo acordó la Cámara.

En este estado de la sesion, izo el Diputado Secretario indicacion para que, sin el trámite de comision, considerase la Cámara el proyecto del Ejecutivo aprobado por el Senado para establecer aprendices de marineros a bordo de los buques de la matrícula de Chile, procediéndose así en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento interior, i aunque ubo alguna oposicion, la indicacion fue admitida por 22 votos contra 7; en virtud de lo cual se pasó a considerar inmediatamente el espresado proyecto, i quedó aprobado en jeneral por 27 votos contra 2.

Se levantó la sesion, quedando en tabla los tres únicos asuntos que se allan pendientes i que ántes se an designado.

Sesion 68 (16 extraordinaria) en 5 de diciembre de 1846.

Se abrió a las 9 i media i concluyó a las

Presidencia del señor Vidal.

Asistieron 31 SS. Diputados,

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en segunda discusion el proyecto de autorizacion al Ejecutivo que abia quedado pendiente en la noche anterior. El señor Ministro del Interior, de conformidad con las indicaciones que sobre el particular se abian echo en la Sala, i deseando conciliar las diversas opiniones emitidas, pre-